



**MEMORIAS de la Orden Foral que modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se prueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra.**

## **1. Memoria normativa.**

La orden foral que se propone está enmarcada en las adaptaciones que precisa la normativa de admisión en enseñanzas de formación profesional y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Navarra derivadas de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

Mediante la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, se ha regulado, desde el curso 2016-2017, el proceso de admisión en ciclos de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra en centros sostenidos con fondos públicos.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la LOE por la LOMLOE y, al objeto de dar cumplimiento a los principios establecidos en la misma, resulta necesaria la actualización de la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra y el establecimiento de mecanismos que permitan continuar evolucionando hacia una mayor eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a dicha admisión.

A tal efecto, ha sido tramitado un nuevo Decreto Foral regulador de la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de

Navarra, que incide, entre otros, en los principios de garantía al derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad; y en el que se disponen medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, y se atiende, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En materia de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, las modificaciones introducidas en la LOE por la LOMLOE hacen referencia a las condiciones de acceso a ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño.

Procede elaborar la presente orden foral, cuyo objeto es adecuar la normativa de admisión en ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño en Navarra a las modificaciones habidas en este sentido en la LOE por la LOMLOE y a la nueva normativa de referencia de la admisión en la Comunidad Foral de Navarra.

## **2. Memoria económica.**

La aplicación de la orden foral que se propone no tiene, en principio, repercusiones presupuestarias puesto que su objetivo es adecuar la normativa de admisión en ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño en Navarra a las modificaciones habidas en este sentido en la LOE por la LOMLOE y a la nueva normativa de referencia de la admisión en la Comunidad Foral de Navarra, y no se hace mención específica alguna a aspectos económico-financieros.

### **3. Memoria justificativa.**

#### **a) Informe – Propuesta.**

El Departamento de Educación pretende adecuar la normativa de admisión de Navarra a las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

Estas modificaciones en el acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño han sido:

- El alumnado que está en posesión de un título de técnica/o de artes plásticas y diseño cumple con las condiciones de acceso a ciclos de grado superior de formación profesional y a ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de cuya prueba de aptitud artística están exentos por poseer el título de técnica/o referido.

- El alumnado que está en posesión de un título de técnica/o de formación profesional cumple con las condiciones de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para las que deberá superar la prueba de aptitud artística correspondiente.

Por otro lado, ha sido tramitado un nuevo Decreto Foral regulador de la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, que incide, entre otros, en los principios de garantía al derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad; y en el que se disponen medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, y se atiende, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por ello, también resulta preciso la modificación de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y

de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra, al objeto de enmarcarla dentro del desarrollo normativo derivado del nuevo Decreto Foral regulador de la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra; y por otro, adecuar las condiciones y requisitos de acceso a las modificaciones habidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo anterior, es preciso elaborar una orden foral por la que se modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra.

### **b) Audiencia y Participación.**

La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

El trámite de consulta pública previa ha sido publicado en la siguiente página web: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-por-que-se-modifican-of-542016-of-672016-que-regulan>

Este trámite de consulta previa ha sido sometida a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el 26/01/2021 hasta el 15/02/2021,

inclusive. El mecanismo de alegación utilizado ha sido el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es)

Finalizado este plazo de exposición se aceptó una propuesta en el sentido de no modificar la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora de la admisión en ciclos de FP Básica y Talleres Profesionales.

La orden foral que se propone ha sido sometida a un periodo de exposición pública, entre los días 11 de marzo y 6 de abril de 2021, en la siguiente dirección web: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/proyecto-orden-foral-por-que-se-modifica-orden-foral-542016-29-abril> , al objeto de que ciudadanas y ciudadanos expresen sus observaciones y opiniones, a través del medio habilitado a tal efecto, el correo electrónico dirigido a [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es) .

En las fechas señaladas no se han recibido observaciones y opiniones de ciudadanas y ciudadanos, tal y como se expone en el informe final tras el período de exposición pública de audiencia y participación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

#### **4. Memoria organizativa.**

No resulta afectada ni la estructura organizativa ni la plantilla con motivo de la aplicación de esta orden foral.

## 5. Informe sobre el impacto por razón de género.

*Ver informe adjunto*

Pamplona, 12 de abril de 2021

La Directora del Servicio de Planificación  
E Innovación de la Formación Profesional

 Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Educación  
Hezkuntza Departamentua

---

Servicio de Planificación e Innovación de la  
Formación Profesional  
Lanbide Heziketaren Plangintza eta  
Berrikuntzarako Zerbitzua

Esther Monterrubio Ariznabarreta